



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00233-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer. Se informa que la parte actora, allegó memorial indicando haber notificado a las llamadas a juicio a través de correo electrónico de conformidad con el inciso 4° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se informa también que ninguna de ellas realizó pronunciamiento dentro del término concedido. Finalmente, que venció en silencio el término para presentar reforma de la demanda.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora, acreditó haber notificado de conformidad con el el inciso 4° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 a las llamadas a juicio a través de mensaje de datos dirigidos a los correos electrónicos registrados en los certificados de cámara y comercio destinado por la entidad para tal fin así: i) **COMERCIALIZADORA JABALÍ S.A.S.** al correo marango22@hotmail.com; ii) **JABALÍ CULTO AL CERDO PARQUE DE LA 93 S.A.S.** al correo marango22@hotmail.com; iii) **CESAR AUGUSTO HERNANDEZ SANMARTÍN** al correo chsanmartin@hotmail.com, y finalmente iv) **PABLO HERNANDEZ MEJÍA** al email pablohernandezm96@gmail.com, comunicaciones recibidas el 09 de noviembre de 2021, sin que ninguno de los demandados haya concurrido al trámite procesal, en la forma indicada en el aviso de notificación, así las cosas el Despacho resuelve:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de COMERCIALIZADORA JABALÍ S.A.S.; JABALÍ CULTO AL CERDO PARQUE DE LA 93 S.A.S.; CESAR AUGUSTO HERNANDEZ SANMARTÍN y PABLO HERNANDEZ MEJÍA, por cuanto no realizaron pronunciamiento alguno en el término de traslado concedido.

SEGUNDO: Citar a las partes para la audiencia de CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE, la cual tendrá lugar a la hora de las **10:00 AM DEL 06 DE ABRIL DE 2022**, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer la parte demandante, los demandados, los representantes legales de las sociedades demandadas y sus apoderados.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>No <u>033</u> Hoy <u>29 DE MARZO DE 2022</u>.</p> <p>Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria</p>
--

ospp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9115812188e9788932064b4c5ec51fef38bb8f43b52628e23b0c409cd8e7e37**

Documento generado en 28/03/2022 02:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>